

Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario: Comisiones de servicio, licencias por estudios y adjudicación de destino

Resumen de la Mesa Sectorial Extraordinaria de Personal Docente no Universitario celebrada el jueves 23 de abril de 2026, a las 09:30 horas, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida.

Anuncios Urgentes

- Todos los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial hemos solicitado la modificación de *mesa extraordinaria* a *ordinaria* y la inclusión de ruegos y preguntas. La respuesta de la Administración es que la negociación colectiva no está permitida debido a la transición entre gobiernos, por ello la sesión es extraordinaria.
- Se convocará mesa de negociación para modificación del decreto 110/2022 que incluye la asignatura Extremestiza en tercero y cuarto de ESO.
- Se convocará mesa de negociación para la inclusión de la asignatura de *Danza Española*.
- Se convocará mesa de negociación para Altas Capacidades.
- Se prevé que la resolución de Comisiones de Servicio se publique el 29 de abril.
- La adjudicación de inicio de curso escolar 2026/2027 está prevista para el día 31 de Julio de 2026.

Por la Administración:

- Dña. Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional.
- D. David Moreno Rego, Director General de Personal Docente.
- Juan Manuel Vitar González, Jefe de servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente.
- Secretaria de actas.

Representantes de UGT SP y resto de organizaciones sindicales.

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: RESOLUCIÓN de xxx de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE) durante el curso escolar 2026/2027.

Punto dos: Resolución de Xx de Xxx de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de Comisiones de Servicio al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no Universitarios durante el curso escolar 2026/2027.

Punto tres: Resolución de xx de xxx de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no Universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el curso 2026/2027.

Punto cuatro: Resolución de xx de xxx de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los Cuerpos Docentes no Universitarios para el curso 2026/2027.

PROPUESTAS DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS

Punto uno: RESOLUCIÓN de xxx de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE) durante el curso escolar 2026/2027.

Punto dos: Resolución de Xx de Xxx de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de Comisiones de Servicio al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no Universitarios durante el curso escolar 2026/2027.

Consideraciones Generales. **Informes de Inspección y Dirección.**

En diversos subtipos de comisiones de servicio de carácter docente (Aulas TEA, Acompañamiento Conductual, Programa REDES, etc.), la concesión queda supeditada a informes de la Inspección de Educación o de la Dirección del centro que, de ser desfavorables, son causa de exclusión automática.

La expresión *una vez oída la persona que ostente la dirección* deja un margen de discrecionalidad excesivo. Estas valoraciones contemplan un margen de subjetividad inaceptable. Las valoraciones deben basarse únicamente en criterios pedagógicos y laborales puramente objetivos publicados, por lo tanto solicitamos que se eliminen los informes.

No se admite.

Solicitud de comisiones de servicio a media jornada.

UGT-SP solicita que la Consejería de Educación y Formación Profesional incluya en las próximas convocatorias de Comisiones de Servicio y en los procesos de adjudicación de vacantes de septiembre, la posibilidad de que el personal funcionario de carrera opte, con carácter voluntario, a las vacantes de media jornada existentes en las plantillas funcionales de los centros.

No se admite.

1.3.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Podrá solicitarse, cuando la distancia existente entre la localidad de residencia del solicitante y la localidad donde se encuentra el centro educativo en el que tiene su destino definitivo, sea superior a 60 kilómetros. Este límite es rígido y no contempla la orografía de Extremadura ni la precariedad de ciertas vías de comunicación, dificultando la conciliación efectiva en familias con menores o dependientes a cargo. La petición ha de poder realizarse en cualquier situación argumentando una dificultad objetiva relacionada con el tiempo o el estado de las carreteras por las que se transita.

No se admite.

4.2.- Causa de no adjudicación de destino.

Será causa de no adjudicación de destino en el centro en el que presta servicios en el presente curso escolar, la existencia de informe desfavorable del Inspector responsable del centro. Este informe deberá ser motivado y remitido a la Dirección General de Personal Docente, a los efectos oportunos.

UGT-SP que se aclare la redacción de este punto.

Aclarado.

Modalidad basada en el baremo

UGT propone crear una modalidad basada en baremo, que sustituya a las de carácter general. La propuesta se incluye a continuación:

QUINTO.- COMISIONES DE SERVICIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO (MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN POR BAREMO).

5.1. Objeto y ámbito de aplicación. Podrá participar en esta modalidad el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que tengan destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, siempre que permanezcan en servicio activo durante el curso 2026/2027.

Esta modalidad tiene como fin permitir la obtención de un destino provisional, con carácter voluntario, para mejorar la conciliación o el desarrollo profesional, sin necesidad de alegar causas humanitarias o docentes específicas.

5.2. Requisitos de participación.

1. Ser titular de un destino definitivo a fecha 1 de septiembre de 2026.
2. No haber obtenido destino por ninguna de las otras modalidades de comisión de servicio (docentes o humanitarias) previstas en esta Resolución.

5.3. Procedimiento de adjudicación y prioridad. La adjudicación de estas plazas se realizará de forma centralizada y telemática, una vez finalizada la adjudicación de las comisiones de carácter docente y humanitario, y con prioridad sobre el personal interino y los funcionarios en prácticas.

El orden de prioridad vendrá determinado por la puntuación definitiva obtenida en el último Concurso General de Traslados. En caso de empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en los apartados del baremo del CGT según el orden de los mismos (antigüedad, pertenencia a cuerpos de catedráticos, méritos académicos, etc.).

5.4. Supresión de limitaciones de plantilla. A diferencia de las comisiones de carácter general de años anteriores, en esta modalidad no se aplicará el límite del 10% de la plantilla de funcionamiento del centro de origen. La concesión del destino estará supeditada únicamente a la existencia de vacante en el centro solicitado y a la protección de la estabilidad del centro de origen mediante la cobertura simultánea de la plaza que deja el comisionado si fuera necesario para el servicio.

5.5. Irrenunciabilidad. Una vez obtenida plaza en este procedimiento, el destino será irrenunciable para el curso 2026/2027, salvo que se obtenga una plaza de superior categoría o por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Dirección General de Personal Docente.

La Administración considera que no es necesario.

Vigencia de las comisiones de servicio

UGT-SP solicita que se añada la vigencia de las comisiones de servicio del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios.

La Administración comunica que las comisiones de servicio tienen vigencia del 1 de septiembre al 31 de agosto. No se admite la inclusión en el documento.

Orden de adjudicación

En el *anexo V, orden de adjudicación de las comisiones de servicio para el curso escolar 2026/2027*, la redacción invita a pensar que el orden de adjudicación es el siguiente:

- a) Comisiones preferentes
- b) Comisiones docentes no preferentes
- c) Comisiones de carácter humanitario
- d) Comisiones de carácter general

UGT-SP solicita que se revise esta redacción para esclarecer el orden de adjudicación.

Baremo de las solicitudes

UGT-SP solicita formalmente que se publique el baremo empleado para puntuar las solicitudes de comisiones humanitarias (sin ofrecer datos de carácter personal).

No se admite.

Punto tres: Resolución de xx de xxx de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no Universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el curso 2026/2027.

6.4. Plazo de solicitud — solo 10 días hábiles Es un plazo extremadamente corto para preparar un proyecto que debe cumplir el detallado Anexo III. Propondría ampliarlo a 20 días hábiles mínimo, con publicación anticipada de la convocatoria.

No se admite.

4.2 Requisitos específicos - a) Tener, como mínimo, una antigüedad de seis años como personal funcionario de carrera en los cuerpos que se concretan en la base segunda. Además, al menos dos de ellos deben corresponder al cuerpo cuyas funciones desempeñe en el curso

escolar 2025/2026.

Solicitamos eliminar la antigüedad mínima de seis años. Consideramos que estos requisitos merman la universalidad y el acceso general al disfrute de la licencia que es por motivos formativos. El derecho a la formación retribuida no tendría que estar supeditado ni a años de antigüedad ni permanencia en un determinado cuerpo, ya que muchas materias son transversales, véase biblioteca escolar o convivencia. De igual modo, en consonancia con la normativa europea, solicitamos eliminar el término “de carrera”.

No se admite.

Duodécima. Situación administrativa y retribuciones.

Consideramos que ninguna licencia puede suponer un gasto añadido, de ahí que nos mostramos totalmente en contra de que el docente asuma los gastos de clases pasivas o a MUFACE.

Licencias por estudio con retribución convocadas para el curso escolar 2026/2027. El número de licencias convocadas es insuficiente, tan solo 6, dos menos que anteriores convocatorias. Solicitamos una ampliación.

La Administración considera que no es necesario realizar un incremento ya que hasta el momento quedan licencias por estudio vacantes.

Punto cuatro: Resolución de xx de xxx de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los Cuerpos Docentes no Universitarios para el curso 2026/2027.

En el apartado 9.1.1. El personal funcionario de carrera al que se adjudique destino con carácter provisional para el curso escolar 2026/2027 será cesado, en la plaza que estuviera ocupando en el actual curso escolar con efectos de 31 de agosto de 2026 y nombrado en la nueva plaza con efectos de 1 de septiembre de 2026, excepto en el caso de las comisiones de servicios de carácter docente de las personas titulares de la dirección de los centros educativos que tendrán efectos el 1 de julio de 2026.

UGT-SP solicita justificación a propósito del cese de las comisiones de servicio a fecha 1 de julio de 2026. Las comisiones de servicio otorgadas al personal docente no universitario cesan el 1 de julio en contraposición a las comisiones de servicio otorgadas al cuerpo de Inspectores que cesan el 31 de agosto.

La Administración contesta que se nombran las comisiones de servicio sobrevenidas del 31 de julio al 31 de agosto.